

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00175-00

Sería del caso que el Despacho procediera a resolver el recurso de reposición presentado por el abogado GABRIEL ENRIQUE ANGEL VARGAS apoderado de CHRISTIAN MANRIQUE ZAVALA -heredero del propietario inscrito-, en contra del auto de 18 de octubre de 2022, mediante el cual se resolvió el recurso de reposición y negó la concesión de la apelación contra el auto admisorio de la demanda.

No obstante, no se puede pasar por alto que la decisión que cuestiona no es susceptible de ningún tipo de recurso, tal como lo dispone el inciso cuarto artículo 318 del Código General del Proceso, pues el abogado no cuestiona ningún punto nuevo que se hubiere decidido en la providencia

En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición presentado por el abogado GABRIEL ENRIQUE ANGEL VARGAS apoderado de CHRISTIAN MANRIQUE ZAVALA, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **20** hoy **16** de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Constanza Alicia Pineros Vargas

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28218584b63e45384c44742967c21a203e3074fdee36916563d9d8cf84d69ae**

Documento generado en 15/02/2023 04:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>